

At



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 086-2022-MPHCO/O

Huánuco, 29 de abril 2022.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de abril de 2022; el Dictamen N° 06-2022-MPHCO/CM/CACI, del 06 de abril de 2022, presentado por la Comisión de Administración y Control Institucional; el Informe Legal N° 260-2022-MPHCO-GAJ, del 22 de marzo de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 100-2022-MPHCO-GS, del 04 de marzo de 2022, del Gerente de Sostenibilidad Ambiental; el Informe N° 133-2022-MPHCO-GSA-SGGA-CNT, del 04 de marzo de 2022, de la Subgerencia de Gestión Ambiental; el Informe N° 013-2022-MPHCO-SGGA/UTSABA-EAL, del 03 de marzo de 2022, de la Responsable de UTSABA; y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal: ***"Aprobar la donación o la cesión de uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"***

Que, el artículo 39° de la indicada norma que precisa que, *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo"*. Asimismo, artículo 41° establece que *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, asimismo el artículo 55° de la precitada norma municipal, establece que: *"Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público"*. Y el artículo 56°, señala que *"Son bienes de las municipalidades: 1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales. (...)"*

Que, por otro lado, el Artículo 64°, señala que *"Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público"*. Asimismo, el Artículo 66°, determina que *"La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal"*. Y el Artículo 68°, establece que *"El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento imparcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito"*. (Subrayado es agregado).

Que, estando a las normativas antes descritas, la Sub Gerencia de Presupuesto, mediante Informe N° 1850-2021-MPHCO-GPP-SGP, de fecha 01/09/2021, remite al Gerente de Planificación y Presupuesto la Disponibilidad y Certificación de Crédito Presupuestario, N° 0295 de fecha 31.08.2021, indicando que en

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

"4.5c del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

En mérito al Decreto Supremo N° 174-2021-EF, se aprueba la adquisición de insumos de hipoclorito de calcio y pastillas para analizador de cloro libre (DPD) para dotar de insumos de sistemas de agua potable que permitan que los hogares rurales cuenten con acceso a agua segura (agua clorada), en la categoría presupuestaria 083: Programa Nacional de Saneamiento Rural; actividad 5006299: Potabilización y otras formas de desinfección y tratamiento.

Que, con Formato Único de Requerimiento N° 038-2021-MPHCO-GSA-SGGA, de fecha 15/09/2021, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, presenta el requerimiento para la adquisición de Hipoclorito de calcio 70% y pastillas DPD 1 IG a la Gerencia de Administración y Finanzas.

Que, con Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 001081, de fecha 28/09/2021, se realiza la adquisición de: 11 tambor de hipoclorito de calcio 70% x 45 kg. (Según descripción) por un importe total de S/. 6439.40 y de 6 millares de pastillas DPD 1 IG por el importe S/. 3,900.00; haciendo un monto total de S/. 10,339.40.

Que, con Informe N° 013-2022-MPHCO-GSA-SGGA/UTSABA-EAL, de fecha 03/03/2022, la responsable de la UTSABA recomienda que, a través de la Gerencia de Sostenibilidad se derive el presente informe a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal, a fin de ser tratado en sesión de concejo la aprobación de donación de 495 kilogramos de Hipoclorito de Calcio 70% (Ca (ClO)₂) y 6,000 PASTILLAS DPD según la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 001081 (28.09.2021), adquiridos en mérito al Decreto Supremo N° 174-2021-EF, para las 14 JASS del distrito de Huánuco, que han sido calculados según la demanda de cada JASS como se muestra en el cuadro N°1, a razón de que el objeto de la mencionada ley es de favorecer a los hogares rurales a que cuenten con acceso a agua segura (agua clorada).

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 260-2022-MPHCO-GAJ, del 22 de marzo de 2022, opina por la procedencia de la donación de 495 Kilogramos de HIPOCLORITO DE CALCIO 70% (Ca (ClO)₂) y 6,000 PASTILLAS DPD; adquiridos por la Municipalidad Provincial de Huánuco según Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 001081, de fecha 28.09.2021, en mérito al DECRETO SUPREMO N° 174-2021-EF, que actualmente forman parte del patrimonio municipal; a favor de las 14 JASS del Distrito de Huánuco, que han sido calculadas según la demanda de cada JASS; ello en razón al objeto del citado Decreto que es favorecer a los hogares rurales a que puedan contar con acceso a agua segura (agua colorada); previa aprobación de sesión de concejo, conforme a las atribuciones, establecidas en el Artículo 9°, numeral 20) y numeral 25) de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con Dictamen N° 06-2022-MPHCO/CM/CACI, del 06 de abril de 2022, la Comisión de Administración y Control Institucional, luego de analizar los informes obrantes en el expediente, recomienda al pleno del concejo aprobar la donación de 495 Kilogramos de HIPOCLORITO DE CALCIO 70% (Ca (ClO)₂) y 6,000 PASTILLAS DPD, adquiridos por la Municipalidad Provincial de Huánuco, a favor de las 14 Juntas Administradoras de servicios de Saneamiento (JASS) del Distrito de Huánuco, en mérito al informe de la Unidad Técnica de Saneamiento – UTSABA, y a la opinión brindada por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, el Concejo Municipal en sesión ordinaria de la fecha, luego de analizar y deliberar el acervo documentario del caso, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de lectura y aprobación del Acta. **POR UNANIMIDAD;**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Dictamen N° 06-2022-MPHCO/CM/CACI, del 06 de abril de 2022, presentado por la Comisión de Administración y Control Institucional.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR LA DONACIÓN de 495 Kilogramos de HIPOCLORITO DE CALCIO 70% (Ca (ClO)₂) y 6,000 PASTILLAS DPD; adquiridos por la Municipalidad Provincial de Huánuco según Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 001081, de fecha 28/09/2021; a favor de las 14 Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento (JASS) del Distrito de Huánuco; en mérito a la recomendación realizada por la Unidad Técnica de Saneamiento – UTSABA, a través del Informe N° 013-2022-MPHCO-GSA-

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

SGGA/UTSABA-EAL, de fecha 03/03/2022; al Decreto Supremo N° 174-2021-EF, que tiene por objeto favorecer a los hogares rurales a que puedan contar con acceso a agua segura (agua colorada); al Informe Legal N° 260-2022-MPHCO-GAJ; y, a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental y demás órganos competentes, el cumplimiento estricto del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Sostenibilidad Ambiental y a las demás áreas competentes de esta Comuna, para su conocimiento y fines pertinentes.

Gerencia de Sostenibilidad Ambiental
Gerencia de Sostenibilidad General
TRANSCRIPCIÓN

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO
ALCALDÍA
Ing. José Luis Villavicencio Guardia
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
Gerencia de Secretaría General
TRANSFERENCIA DE INFORMACION
La Dirección de que se
encuentra en por
ha sido por
lo que su
conocimiento y
Huánuco, ... 05 MAY 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANUCO

Abog. BALTAZAR VARA DERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL